Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**RBP-110-2026**

San Isidro, 23 de octubre de 2026

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Paseo de la República N° 3617
San Isidro

Atención: Registro Público del Mercado de Valores
Referencia: Hecho de Importancia

De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución N° 005-2014-SMV/01 del 17 de marzo de 2014, cumplimos con adjuntar en calidad de hecho de importancia el Decreto Supremo N° 023-2026-EM - «Decreto Supremo que modifica el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192» publicado el 23 de octubre de 2026 en el diario oficial El Peruano.

Atentamente,

**Enrique Salgado Ponce de León**
**Representante Bursátil**
**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**



Firmado Digitalmente por:
SALGADO PONCE DE LEON Enrique
Manuel FAU 20100128218 soft
Fecha: 23/10/2026 11:57:01 p.m.

**Artículo 2.-** El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo a su presupuesto institucional del Año Fiscal 2026, de acuerdo a los siguientes conceptos:

| | | |
|---|---|---|
| **Pasajes aéreos (Clase económica):** | | |
| **Lima – Santiago de Chile (República de Chile)** | | |
| US$ 397.98 x 2 personas (Incluye importe TUUA) | US$ | 795.96 |
| **Santiago de Chile – Buenos Aires (República Argentina)** | | |
| US$ 484.00 x 2 personas (Incluye importe TUUA) | US$ | 968.00 |
| **Buenos Aires – Lima:** | | |
| US$ 509.95 x 2 personas (Incluye importe TUUA) | US$ | 1,019.90 |
| **Viáticos** | | |
| US$ 370.00 x 2 personas x 6 días (del 25 al 30 oct. 2026) | US$ | 4,440.00 |
| **Total a pagar en dólares americanos:** | **US$** | **7,223.86** |

**Artículo 3.-** El Comandante General del Ejército del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El personal autorizado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial debe cumplir con presentar un informe detallado al titular de su entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del personal cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

**2567934-1**

## ENERGÍA Y MINAS

# Decreto Supremo que modifica el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192

**DECRETO SUPREMO**
**Nº 023-2026-EM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, según lo establecido en el literal b) del artículo 6 del citado Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, PERUPETRO S.A. está facultado a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los contratos de licencia, contratos de servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221 establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; asimismo, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de dicha ley;

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, establece que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas. La norma en mención también señala que las cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el contratista;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 045-2008-EM, se aprobó el "Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos", el cual regula el procedimiento para la aprobación y modificación de los contratos, precisando que se inicia una vez que las solicitudes presentadas por el Directorio de PERUPETRO S.A., cumplan con los requisitos establecidos en el referido reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2022-EM, publicado el 25 de julio de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, suscrito el 28 de febrero de 2023 entre PERUPETRO S.A. y PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2024-EM, publicado el 3 de febrero de 2024, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, a fin de reflejar: i) la cesión de posición contractual del sesenta y uno por ciento (61%) de participación en el Contrato de Licencia por parte de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. a favor de ALTAMESA ENERGY PERÚ S.A.C.; y, ii) la incorporación de veintiún (21) Pozos de Desarrollo adicionales al programa de trabajo del primer periodo de la fase de explotación;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2026-EM, publicado el 17 de octubre de 2026, se aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 a fin de reflejar: i) la cesión del sesenta y uno por ciento (61%) de participación en el Contrato por parte de ALTAMESA ENERGY PERÚ S.A.C. a favor de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., quedando esta última como única empresa integrante del Contratista con el cien por ciento (100%) de participación en el Contrato, y la consecuente exclusión de la figura del garante corporativo; ii) la actualización de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato; y, iii) todas las demás modificaciones relacionadas;

Que, posteriormente, el Directorio de PERUPETRO S.A. mediante Acuerdo de Directorio Nº 082-2026 de fecha 20 de octubre de 2026, aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, a fin de reflejar: i) la cesión del setenta y cinco por ciento (75%) de participación en el Contrato por parte de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. a favor de PETROLORETO S.A.C.; y, ii) modificaciones contractuales orientadas a asegurar la continuidad de las operaciones del Lote 192, detalladas en el Informe Técnico Nº GFCN-00169-2026;

Que, con Carta Nº GGRL-PRCO-GFCN-02247-2026 (Expediente Nº 4410908) y Carta Nº GGRL-PRCO-GFCN-02249-2026 (Expediente Nº 4411092), recibidas el 20 de octubre de 2026, PERUPETRO S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas, el inicio del trámite de expedición del Decreto Supremo para la aprobación de la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192;

Que, a través del Informe Técnico Nº 075-2026-MINEM/DGH-DEEH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, concluye que el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica

de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 045-2008-EM;

Que, con el Informe Legal Nº 029-2026-MINEM/DGH-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, concluye que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 045-2008-EM;

Que, a través del Informe Nº 1400-2026-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite de emisión del Decreto Supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y las empresas PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. y PETROLORETO S.A.C.;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2025-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia, toda vez que se trata de una disposición de carácter particular;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos; y, el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 045-2008-EM;

DECRETA:

**Artículo 1.- De la aprobación de la modificación del Contrato**

Aprobar la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-EM y modificado mediante Decreto Supremo Nº 005-2024-EM y Decreto Supremo Nº 021-2026-EM, a fin de reflejar: i) la cesión del setenta y cinco por ciento (75%) de participación en el Contrato por parte de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. a favor de PETROLORETO S.A.C.; y, ii) modificaciones contractuales orientadas a asegurar la continuidad de las operaciones del Lote 192, detalladas en el Informe Técnico Nº GFCN-00169-2026.

**Artículo 2.- De la autorización para suscribir la modificación del Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. y PETROLORETO S.A.C., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, que se aprueba en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

GUILLERMO SHINNO HUAMANÍ
Ministro de Energía y Minas

**2568100-1**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 605-2026-MTC/01**

Lima, 22 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JORGE LUIS CONTRERAS MACHADO en el cargo de Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**2567558-1**

## ORGANISMOS EJECUTORES

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

### Modifican la Resolución de Presidencia N° 000008-2026-P/IPD, sobre delegación de facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas del Instituto Peruano del Deporte

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**
**N° 000154-2026-P/IPD**

Lima, 22 de octubre del 2026

VISTOS: El Informe N° 002520-2026-UL-OGA emitido por la Unidad de Logística; el Memorando